

2.º Los adjudicatarios constituirán, dentro del plazo de treinta días, fianza definitiva del 4 por 100, conforme al pliego de condiciones, formalizándose los contratos en escritura pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público para la adjudicación de 10 ayudas económicas para Licenciados en Filología moderna, con preferencia, o estudiantes del último año de la carrera, que les interese asistir al cursillo que se ha de celebrar en Jaca (Huesca) en colaboración con Profesores suecos de Español.

Esta Comisaría General, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media, y de acuerdo con la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, convoca concurso público para la adjudicación de 10 ayudas económicas para Licenciados en Filología moderna, con preferencia, o estudiantes del último año de la carrera que les interese asistir al cursillo que se ha de celebrar en Jaca (Huesca) en colaboración con Profesores suecos de Español.

Lugar y fecha de celebración: Jaca (Huesca), del 10 de julio próximo al 5 de agosto.

Ayudas económicas.—Los asistentes seleccionados percibirán de la Comisaría de Protección Escolar una ayuda económica de 6.000 pesetas cada uno.

Solicitudes.—Los Profesores solicitantes deberán remitir sus peticiones a la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio (Sagasta, 14, Madrid-4) antes del día 1 de junio del presente año.

Madrid, 1 de abril de 1967.—El Comisario general, Isidoro Martín.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de abril de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas de Vivienda

Cooperativa de Viviendas «Santa Lucía», de Vitoria (Alava).
Cooperativa de Viviendas «Concepción Arenal», de Alicante.
Cooperativa de Viviendas para Sanitarios Asturianos «CODEVISA», de Oviedo (Asturias).
Cooperativa de Viviendas «San Segundo», de Avila.
Cooperativa de Viviendas de los Antiguos Alumnos de La Salle Congreso, de Barcelona.
Cooperativa de Viviendas «Mollet», de Mollet de Vallés (Barcelona).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Carmen», de La Coruña.
Cooperativa de Viviendas «San Valentín», de La Coruña.
Cooperativa de Viviendas «San Miguel Arcángel», de Mota del Cuervo (Cuenca).
Cooperativa de Viviendas «Hogar Social», de Granada.
Cooperativa de Viviendas «San Isidoro», de Granada.
Cooperativa de Viviendas «Virgen de La Paz», de Baza (Granada).
Cooperativa de Viviendas «San Antonio», de Maracena (Granada).
Cooperativa de Viviendas del Parque de Maquinaria de Colonización, de Cártama (Málaga).
Cooperativa de Viviendas «San Cayetano», de Fuente-Alamo (Murcia).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora la Virgen del Pilar», de Pamplona (Navarra).
Cooperativa de Viviendas «San Bartolomé», de Estella (Navarra).
Cooperativa de Viviendas «La Virgen de la Guía», de Vigo (Pontevedra).

Cooperativa de Viviendas «COPISA», de Salamanca.
Cooperativa de Viviendas «CONSVIPRO», de Béjar (Salamanca).
Cooperativa de Viviendas FF. CC. Eléctricos, de Valencia.
Cooperativa de Viviendas «Conde Ansúrez», de Valladolid.
Cooperativa de Viviendas «España 67», de Valladolid.
Cooperativa de Viviendas «Celayeta», de Abadiano (Vizcaya).
Cooperativa de Viviendas «Aragón», de Zaragoza.
Cooperativa de Viviendas de Zuera (Zaragoza).
Cooperativa de Viviendas «San Carlos Borromeo», de Benavente (Zamora).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de marzo de 1967 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cebrecos, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cebrecos, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al doce del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Servicio de Vías Pecuarias e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cebrecos, provincia de Burgos, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda de la Calera.
Vereda del Prado.
Vereda-colada de los Prados.
Las tres vías que anteceden con anchura de 20,89 metros.
Colada del arroyo de Maticarrascosa.—Anchura de 20 metros.
Colada de Tejada a Fuentedura.
Colada de Pinilla Transmonte a Fuentedura.
Colada de Rebollar a Tardueles.
Colada de la Nava.
Las cuatro vías anteceden con anchura de 15 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1967.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 12 de abril de 1967 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Calabazas, provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Calabazas, provincia de Segovia, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962,